



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 290/23-2024/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- ROBERTO SOLIS GUILLU (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 290/23-2024/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. CLAUDIO FRANCO CHÁVEZ, EN CONTRA DE GLOBAL SERVICES DEL GOLFO, S.A DE C.V. Y C. ROBERTO SOLIS GUILLU

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día veintidós de abril del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO. - - - - -"

ASUNTO: Con el escrito signado por el lic. José Adolfo González Vega Aguirre, en su carácter de apoderado legal de las partes demandadas **GLOBAL SERVICES DEL GOLFO, S.A. DE C.V. y ROBERTO SOLIS GUILLU**, mediante el cual formulan su contrarréplica y objeta las pruebas de su contraparte.

Con la Constancia de Notificación Electrónica de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, en la que hace constar que notifica a las partes demandadas.

Y con el oficio 7979/2025, signados por la Licenciada Vianey Itzayana Solis Romero, Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, en los que se declara el sobreseimiento del juicio de amparo indirecto 1073/2024. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito y anexo de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Se certifica y se hace constar que el término de **cinco (5) días**, que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, para que la demandada **GLOBAL SERVICES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, formulará su contrarréplica transcurrió como a continuación se describe: del veintisiete de marzo al dos de abril de dos mil veinticinco, toda vez que de autos se advierte que con fecha veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, se tuvo por notificado a través del buzón electrónico.

Se hace constar que en dicho termino no mediaron días inhábiles.

Se excluyen de ese cómputo los días veintinueve y treinta de marzo de dos mil veinticinco (por ser sábado y domingo).

Se certifica y se hace constar que el término de **cinco (5) días**, que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, para que la demandada **ROBERTO SOLIS GUILLU**, formulará su contrarréplica transcurrió como a continuación se describe: del veintisiete de marzo al dos de abril de dos mil veinticinco, toda vez que de autos se advierte que con fecha veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, se tuvo por notificado a través de Estrados.

Se hace constar que en dicho termino no mediaron días inhábiles.

Se excluyen de ese cómputo los días veintinueve y treinta de marzo de dos mil veinticinco (por ser sábado y domingo).

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de las partes demandadas **GLOBAL SERVICES DEL GOLFO, S.A. DE C.V. y ROBERTO SOLIS GUILLU**, en el cual formularon su contrarréplica se encuentra **dentro del término** concedido por este órgano jurisdiccional, toda vez que este fue presentado ante la Oficialía de Partes Común de este Segundo Distrito Judicial el primero de abril de dos mil veinticinco y ante la Oficialía de partes de este Juzgado el día dos de abril de dos mil veinticinco.

TERCERO: Derivado de lo anterior, de conformidad en el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo; se admite el **escrito de contrarréplica formulada de las partes demandadas GLOBAL SERVICES DEL GOLFO, S.A. DE C.V. y ROBERTO SOLIS GUILLU**, se hace constar que no ofrecieron pruebas.

Asimismo, se toma nota de las objeciones y manifestaciones hechas por la demandada, las cuales se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren. Mismas que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

CUARTO: Córrase traslado con el escrito de contrarréplica a la parte actora **CLAUDIO FRANCO CHAVEZ**, lo anterior de conformidad con el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, a fin de que en un plazo de **tres (3) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente auto, manifieste lo que a su interés corresponda.

Se le hace saber a la parte actora que en caso de no dar contestación a la vista de cuenta, se le tendrá por precluido su derecho de expresar lo que a su derecho corresponda y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Haciéndole saber a la parte actora que el escrito de contrarréplica se encuentra a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir físicamente las copias de dicho escrito, las mismas se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos.

QUINTO: Por otra parte, se le hace del conocimiento a las partes que transcurridos el plazo señalado en el punto que antecede y contemplado en el artículo 873-C de la Ley de la Materia, este Juzgado fijará fecha para celebrar la Audiencia Preliminar, la cual tendrá verificativo dentro de los diez días siguientes, al acuerdo que le recaiga a la contestación de este último proveído.

SEXTO: En cuanto al oficio 7979/2025, del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, esta autoridad se da por enterada de la determinación emitida en los que se declara el sobreseimiento el juicio de amparo indirecto 1073/2024.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora de la fase escrita del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen. ..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 23 DE ABRIL DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 22 DE ABRIL DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ.


**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**
**JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE**

NOTIFICADOR